



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El SalvadorN° 123.....-2023-OGRH-HEVES

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de Junio..... del 2023**Visto,**

El Informe N° 00091-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Verónica CASTRO VARGAS**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de fecha 11 de mayo de 2023, la servidora **Verónica CASTRO VARGAS**, identificada con DNI N° 43369037 en el cargo de Tecnólogo Médico en Laboratorio y/o Anatomía Patológica, que en amparo de la Ley N° 28731 solicita permiso de una hora por lactancia materna antes de finalizar su jornada laboral, para lo cual adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 93341600 de su menor hija con fecha de nacimiento 11 de abril del 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 00325-2023/UPC/SADYBS/DAADYT/HEVES(e), la Jefa de la Unidad de Patología Clínica eleva a la Jefatura del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre la solicitud de Permiso por Lactancia Materna realizada por la Lic. Verónica CASTRO VARGAS, Tecnólogo Médico de la Unidad de Patología Clínica, donde solicita se le conceda una hora antes de la salida de su jornada laboral. Al respecto informa que se acepta la solicitud presentada por la servidora;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00767-2023/DAADYT/HEVES(E) la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento informar a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto a la opinión favorable a la solicitud de la servidora Verónica CASTRO VARGAS, respecto al goce de uso de lactario y permiso de 01 hora durante la jornada laboral.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: "*La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "*La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia*



materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna”;

Que, mediante la Ley N° 27403 en su Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: “Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente”; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, “La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, con Informe N° 00091-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al término de su jornada laboral a partir del 18 de junio del 2023 hasta el 11 de abril de 2024 a favor de doña **Verónica CASTRO VARGAS**, identificada con DNI N° 43369037;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Verónica CASTRO VARGAS**, con el cargo de Tecnólogo Médico en Laboratorio y/o Anatomía Patológica del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, correspondiente a una (1) hora diaria al término de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 19 de junio del 2023 hasta el 11 de abril de 2024.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
D<sup>CA</sup> LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO  
JEFE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS